

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de vertedero comarcal de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Fraga (Huesca), cuya titularidad y explotación ostenta la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. (INAGA/500301/02.2007/8680).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de autorización ambiental integrada, a solicitud de Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 6 de septiembre de 2007, el promotor - Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca - inicia el expediente remitiendo al INAGA el proyecto básico del vertedero comarcal de residuos sólidos urbanos sito en el término municipal de Fraga (Huesca), al objeto de solicitar la autorización ambiental integrada. La documentación presentada junto a la solicitud se compone de los siguientes documentos: Copia del proyecto de acondicionamiento del vertedero de Fraga, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José A. Alonso García y visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón con nº de visado 14.654 de fecha 9 de diciembre de 2004 y Memoria No Técnica. El 13 de septiembre de 2007 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fechas 23 de enero de 2008 y 13 de marzo de 2008, el promotor completa la documentación requerida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, presentando documentación complementaria.

Segundo.—La instalación existente es una industria de las incluidas en el Anejo VI, epígrafe 5º, Gestión de residuos; 5.5.—Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas, con exclusión de los vertederos de residuos inertes, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que se tramita la Autorización Ambiental Integrada, en la forma prevista en la citada normativa. La instalación existente dispone de licencia de actividad concedida por el Ayto. de Fraga con fecha 14 de mayo de 1999 y con fecha 5 de diciembre de 2001, se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 143 la Orden de 19 de septiembre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la adaptación del vertedero de Fraga (Huesca).

Tercero.—Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante anuncio de 17 de marzo de 2008, por el que se somete la solicitud de autorización ambiental integrada a información pública durante treinta días hábiles. El anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 35, de 26 de marzo de 2008.

Cuarto.—Durante el plazo citado de información pública no se reciben alegaciones al proyecto.

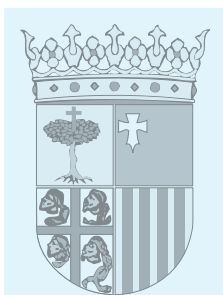
Quinto.—Se solicita, con fecha 16 de mayo de 2008 y se reitera con fecha 10 de julio de 2008, informe al Ayuntamiento de Fraga sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47.7 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. No se recibe contestación por parte del citado Ayuntamiento por lo que se continúa la tramitación del expediente de acuerdo con lo recogido en el artículo 47. 8 de la Ley 7/2006.

Sexto.—El trámite de audiencia al promotor, previsto en el art. 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se notifica con fecha 5 de febrero de 2009, no recibéndose contestación al informe propuesta por parte del promotor. Posteriormente se remite el borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Fraga, sin que éste manifieste objeciones al mismo.

Séptimo.—La superficie donde se localizan las instalaciones, pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro. La calificación urbanística del suelo en que se ubican las instalaciones es la de suelo no urbanizable, tipo IV, según el PGOU de Fraga. El área donde se ubica la instalación no está incluida en ninguno de los espacios pertenecientes a la red de espacios naturales protegidos de Aragón, ni afecta al ámbito de ningún plan de ordenación de recursos naturales. Tampoco afecta a ninguna zona de especial protección para las aves (ZEPA), ni se encuentra incluida dentro de ningún lugar de importancia comunitaria (LIC).

Fundamentos jurídicos.

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacio-



nan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la autorización ambiental integrada de conformidad con el proyecto básico y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización y eliminación de residuos no peligrosos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Reglamento (CE) Nº 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas;; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de vertedero de residuos urbanos, localizado en el denominado «Llano de las Menorcas» (Parcelas 12 y 22 del Polígono 59) en Fraga (Huesca) de coordenadas aproximadas UTM ED50 Huso 30 (X: 767952, Y: 4598641, Z:177), CNAE-2009 38.21, con una superficie aproximada de 43.000 m², distribuida en seis alveolos; estando formado por un primer alveolo sellado de dimensiones 62 m. de frente por 220 m. de profundidad y un segundo alveolo, ya acondicionado y en explotación, de dimensiones 40 m. de frente por 220 m. de profundidad; siendo la entidad titular y explotadora del vertedero la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, (CIF: P-02200128-C). Dicha autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Descripción de la instalación.

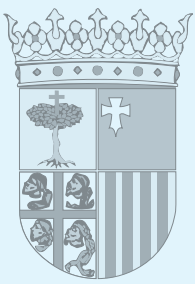
El vertedero controlado de residuos sólidos urbanos de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, se encuentra operativo y en explotación desde comienzos del año 2001, y da servicio a 11 municipios que conforman la Comarca. La producción estimada en peso de los residuos correspondiente a los 11 municipios es de 21.000 kg/día, lo que equivale anualmente a 8.500 toneladas/año de residuos sólidos urbanos.

El vertedero es del tipo vaguada-depresión y fue construido aprovechando un cuenco natural existente cuyo sustrato geológico es material terciario de mangas arcillosas con recubrimiento cuaternario disperso e intercalaciones de caliza con disposición sub-horizontal. La base del vertedero, con una superficie aproximada de 43.000 m², es de forma poligonal y se definió excavando en el terreno, el volumen de relleno cuaternario hasta llegar al material del sustrato impermeable (margas arcillosas). El proyecto inicial preveía la construcción y explotación del vertedero por fases, disponiéndose en esa superficie de 6 alveolos.

A través del proyecto de acondicionamiento del vertedero, de noviembre de 2004, se realizaron las siguientes actuaciones:

— Ampliación del primer alveolo desde su anchura inicial de 42 metros de frente por 220 metros de longitud), hasta una anchura final de 62 metros.

— Traslado de unos 10.000 m³ de residuos desde el alveolo 2 hasta el alveolo 1 ampliado y explotación del alveolo 1 hasta acondicionamiento del alveolo 2.



— Acondicionamiento del alveolo 2 y sellado del alveolo 1. El sellado del alveolo 1 incluyó la construcción de catorce chimeneas de evacuación de gases, conectada a la red de evacuación de gases de los alveolos a acondicionar.

El sistema de gestión previsto en el vertedero acondicionado también incluye la distribución de la superficie en compartimentos o alveolos, de forma que puedan realizarse las obras de adaptación por fases coincidentes con los cinco alveolos en que se dividirá la superficie acondicionada del vertedero.

El segundo alveolo (primero acondicionado), en uso desde el año 2005, tiene forma rectangular con unas dimensiones en la base de 40 metros de frente por 220 metros de profundidad, tiene un volumen estimado de 87.120 m³, incluidos las capas de cubrición y material filtrante y se calcula una vida útil de 4,5 años. (Finales del año 2009).

Sus características constructivas, semejantes a las que se realizarán en las siguientes fases o alveolos, se detallan a continuación.

Barrera geológica natural

La barrera geológica natural es de margas arcillosas, con los requisitos de permeabilidad y espesor establecidos por el R.D. 1481/2001.

Red de drenaje previa al acondicionamiento.

El vertedero, previo al acondicionamiento, ya contaba con una red de drenaje de lixiviados que no se ha retirado y sobre la que se dispondrá la barrera geológica artificial. Por ello, una vez acondicionado, esta red sirve para el control de la impermeabilización de la base del vertedero, e impide que el lixiviado se exporte al terreno en caso de rotura de la barrera artificial.

No obstante, con objeto de evitar que el agua de lluvia de los alveolos o celdas cuyo acondicionamiento aún no se haya realizado, penetre en el depósito de lixiviados, se ha independizado y dividido esta red de la siguiente manera:

- El tramo de red bajo el primer y segundo alveolo se conecta a una nueva tubería de PVC de 160 mm. de diámetro que se sitúa bajo el camino de acceso al alveolo y se conduce directamente al depósito de lixiviados.

- El resto de la tubería (sobre alveolos aún no acondicionados) se reconduce en su último tramo, a la balsa de pluviales existente, permitiendo que el agua de lluvia llegue a través de estas tuberías a la citada balsa de control de escorrentía.

- Conforme se vayan acondicionando y rellenando alveolos en un futuro, se ampliará la nueva tubería, conectando la red existente en dichos alveolos para reconducirla al depósito de lixiviados. La longitud total de esta nueva tubería será de 102 m.

- La pendiente de la base del 5 y 8 %, asegura la salida del lixiviado hacia el depósito de recogida, a través del dren principal. La pendiente de las tuberías secundarias de 100 mm., es del 0,5 y 3 % a ambos lados del dren principal, de acuerdo con la pendiente transversal de la base del vertedero.

Barrera geológica artificial

El revestimiento de la barrera geológica natural está realizado mediante una lámina impermeable compuesta por una membrana geotextil 100% poliéster, de 200 g/m², una lámina de polietileno de 2 mm de espesor y una membrana de geotextil 100% poliéster, de 200 g/m², que protege ante posibles desgarros y roturas. Esta superficie revestida, en el caso del segundo alveolo, es de 14.468 m² y corresponde a la superficie de vertido, el talud lateral de los residuos situados en el primer alveolo, el talud del segundo alveolo, y superficies situadas bajo las terrazas perimetrales y el camino de acceso, así como sus taludes enfrentados a los residuos.

Sistema de drenaje

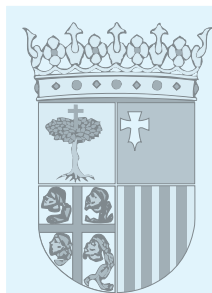
Capa de material granular.

Sobre la lámina impermeable y el filtro geotextil, se ha colocado una capa de 0,5 metros de espesor de material granular (gravas) como material drenante. En el interior de la capa de material granular se coloca una red de drenaje que permite la recogida directa de los lixiviados producidos por percolación, y los transporta directamente al depósito de lixiviados. Esta tubería, a semejanza de la situada bajo la lámina geotextil, es de PVC, de los siguientes diámetros y características:

- 110 mm. de diámetro de drenaje en la red situada en el alveolo acondicionado. En sentido paralelo al lado principal y en un número de tres filas, con una longitud total de 660 m.

- 160 mm. de diámetro de drenaje, como tubería colector de las anteriores, que discurre junto al talud lateral del camino de acceso en el tramo correspondiente al alveolo o compartimento acondicionado. La longitud total proyectada es de 40 m.

- 160 mm. de diámetro, que discurre junto al talud lateral del camino de acceso, hasta la arqueta de conexión, y de allí al depósito de lixiviados, con una longitud total de 70 m.



Arquetas de control y conexión.

Con objeto de permitir el control, tanto de los lixiviados producidos, como del agua de escorrentía que puede circular por la superficie del vertedero, existen arquetas de control en las diferentes redes existentes y proyectadas.

Se dispone de sendas arquetas de hormigón en masa y dimensiones interiores de 80 x 80 x 80 cm., con solera y muros de 25 cm. de espesor y hormigón HM-20 que permiten, por un lado, conocer en cualquier momento el caudal de formación de lixiviados, y por otro lado, permitir la toma de muestras periódica para su análisis.

Asimismo se dispone de una arqueta de control y conexión de las dos redes de lixiviados: la inferior situada bajo la lámina impermeabilizante, y la superior, con objeto de conducir posteriormente los lixiviados al depósito existente. Esta arqueta es rectangular de dimensiones interiores de 100 x 80 x 100 cm., con solera y muros de 25 cm. de espesor y hormigón HM-20, y además de permitir la conexión de ambas redes, permite controlar la existencia de filtraciones en la lámina impermeabilizante, con los posibles lixiviados que desemboquen por la red inferior.

Depósito de lixiviados

Es enterrado de cuerpo cilíndrico y de hormigón armado, y recoge los lixiviados transportados por la red de drenaje del vertedero. Su capacidad es de 56 m³. Cuenta con una motobomba sumergible, de 1,5 CV con un caudal de 15 m³/h, para la recirculación periódica de los lixiviados al vaso de vertido. Asimismo cuenta con una chimenea de ventilación en el depósito con el objeto de evacuar los gases hidrogenados producidos en la masa vertida que puedan derivarse a través de la red de drenaje al depósito.

Control aguas de escorrentía

Situada en la base del vertedero, y junto al talud de los caminos de acceso a los distintos alveolos o células previstas, discurre una cuneta en paralelo al dren principal, hacia donde drenan, mediante la pendiente dada a la base del vertedero, las aguas pluviales de escorrentía, conduciéndolas hacia la balsa de pluviales y evitando, en la medida de lo posible, que no se infiltren en la masa de residuos.

Una parte de este agua acumulada en la balsa, se recircula cíclicamente a la masa de residuos almacenada para controlar los procesos de fermentación, mientras que el resto de las aguas de escorrentía discurre por la zanja de drenaje, filtrándose periódicamente por el material granular grueso dispuesto al efecto, antes de discurrir fuera de la zona de influencia del vertedero controlado.

La balsa de control de escorrentía recibe los flujos de las aguas pluviales y sirve como elemento de seguridad al depósito de lixiviados, mediante un aliviadero que comunica con dicha balsa. Tiene forma troncopiramidal con bases rectangulares (inferior 10 x 6m., superior, 16 x 12 m) con una capacidad total aproximada de 350 m³.

Control de gases

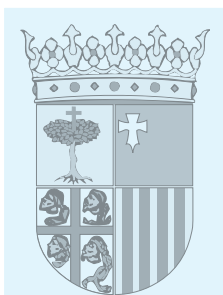
Los gases producidos en los procesos de fermentación se eliminan, mediante conductos de gravas de diámetro 0,5 metros, que se rellenan a medida que se superponen las capas de residuos mediante unos cilindros metálicos que se van elevando de acuerdo con el llenado del vertedero. Para recoger los gases en cada chimenea de ventilación, se dispone un respiradero de gas en coronación con recubrimiento de geomembrana, un pequeño tramo de tubería ranurada que penetra un mínimo de un metro en la chimenea, y bridas de P.V.C. con junta de goma, que permiten el adecuado sellado y la salida de gases únicamente por la tubería de polietileno proyectada. El Proyecto de Acondicionamiento de noviembre de 2004 preveía la destrucción térmica de los gases mediante una instalación de combustión consistente en una antorcha de 100 Nm³/h de capacidad mínima de quemado con quemador cerámico de no retorno de llama y reencendido en caso de apagado, instalación que no se ha ejecutado a la fecha de esta autorización.

Además, el vertedero cuenta con las siguientes instalaciones auxiliares:

- Nave de servicio: Sirve como garaje de la maquinaria de explotación, pala cargadora-extendedora de cadenas, cuenta con unas dimensiones de 20 metros de longitud, 5 metros de altura y 10 metros de anchura. Además incluye, vestuarios, aseos, almacén y control de vertedero y un grupo electrógeno que sirve de equipamiento eléctrico general.

- Báscula-puente: Se dispone de una báscula puente mecánica para el pesaje de todos los residuos depuestos.

- Depósito de agua: El vertedero cuenta con un depósito semienterrado de cuerpo cilíndrico de hormigón armado de 100 m³ de capacidad, cuya misión es almacenar el agua destinada para, la nave de servicios, servicio contra-incendios, riego masa de residuos y plantaciones de apantallamiento vegetal. Se abastece con agua transportada mediante camiones cisterna. Tiene una capacidad total aproximada de 100 m³.



- Red de abastecimiento: Del depósito de agua, se inicia la tubería de abastecimiento que da servicio al vertedero y sus instalaciones. Está compuesta por una tubería de 75 mm, y tiene dos ramales que dan servicio a 8 bocas de riego situadas a lo largo del perímetro del vaso de vertido.

- Vallado de las instalaciones: Hay un vallado perimetral por toda la instalación, realizado con malla de simple torsión de 2 metros de altura, poste cada 3 metros y tubo de tensión cada 30 metros. En la zona este, la valla se encuentra duplicada para la recogida de fracciones volátiles de los residuos depositados.

1.2.—Consumos.

Los consumos de agua y combustibles previstos en el vertedero de residuos peligrosos, se recogen a continuación.

- Agua.

El agua necesaria para los servicios de oficinas, servicio contra-incendios, riego masa de residuos y plantaciones de apantallamiento vegetal, es suministrada mediante camión-cuba y almacenada en un depósito de 100 m³, por lo que la red de distribución se circunscribe a la conexión del depósito de almacenamiento con las tuberías de distribución. El consumo de la instalación supone aproximadamente 150.000 litros anuales.

- Combustibles.

Como combustible se consumirá únicamente gasóleo para el suministro del grupo eléctrico. El consumo anual de combustible se estima en 1.379 litros.

1.3.—Gestión de aguas residuales

En el desarrollo de la actividad se generan aguas de origen sanitario procedentes de los vestuarios y aseos de personal, lixiviados procedentes de la digestión de los residuos y aguas pluviales no contaminadas, no existiendo vertido a dominio público hidráulico.

Las aguas pluviales que no entran en contacto con el vaso del vertedero son conducidas mediante una cuneta en paralelo al dren principal, hacia donde drenan, mediante la pendiente dada a la base del vertedero, conduciéndolas hacia la balsa de pluviales y evitando, en la medida de lo posible, que no se infiltren en la masa de residuos.

Las aguas de origen sanitario procedentes de los servicios del personal formado por 3 trabajadores son conducidas directamente desde el cuarto de servicio de la nave hasta el depósito de almacenamiento de lixiviados.

Los lixiviados que se producen se conducen mediante la red de drenaje que permite la recogida directa de los lixiviados producidos por percolación, y los transporta directamente al depósito de lixiviados, desde donde son recirculados periódicamente al vaso de vertido

1.4.—Emisiones de ruidos.

Toda la maquinaria deberá cumplir con las especificaciones técnicas referentes a la tipología de los equipos. En los motores y máquinas que llevan incorporados elementos motrices, se evitará la transmisión de ruidos al exterior.

Se tomarán las medidas necesarias para que los índices de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 60 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a los objetivos de calidad acústica aplicable al campo abierto según el artículo 14.4 del R.D. 1367/2007.

1.5.—Autorización de vertedero de residuos no peligrosos.

Se autoriza el vertedero de residuos no peligrosos, cuya titularidad y explotación ostenta la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, (CIF: P-02200128-C), en los términos y con el condicionado siguiente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1481/2001.

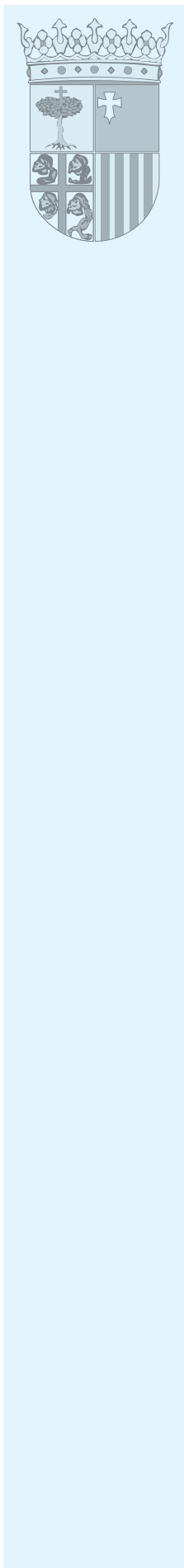
- Residuos admisibles en el vertedero

Los residuos susceptibles de ser admitidos en el vertedero, serán los siguientes:

Descripción	Código Ler
Mezclas de residuos municipales	200301
Residuos de mercados	200302
Residuos biodegradables (restos de poda)	200201
Residuos de la limpieza viaria	200303
Residuos Voluminosos	200307

- Residuos no admisibles en el vertedero.

Se considerarán como residuos no admisibles:



- Cualquier residuo que no disponga de documento de aceptación previo emitido por la entidad explotadora.

- Los residuos recogidos expresamente como no admisibles en el artículo 5.3 del R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

La entidad explotadora como responsable de la gestión del vertedero, deberá contar con personal con cualificación técnica adecuada, tanto con carácter previo al inicio de las operaciones como durante la vida útil del mismo.

El vertedero deberá disponer de medidas de control que impidan el libre acceso y el vertido incontrolado al emplazamiento. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio.

Durante la explotación del vertedero, la cubrición de los residuos en el vertedero deberá realizarse diariamente.

Se realizará obligatoriamente el mantenimiento, seguimiento y control posclausura del vertedero posteriormente a su sellado definitivo, durante un periodo mínimo de 30 años y según programa que se detalla en el condicionado 1.8.

1.6.—Gestión de residuos no peligrosos

Se incorpora a la presente autorización, la autorización de gestor de residuos no peligrosos a la entidad explotadora Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca (CIF: P-02200128-C), de acuerdo al Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, para las siguientes operaciones:

— Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero de los residuos especificados en el condicionado 1.5 de la presente autorización en la cantidad anual de 8.500 Tm/año.

La autorización de gestor de residuos no peligrosos estará condicionada a la prestación por parte de la entidad explotadora de una fianza de trescientos setenta y tres mil euros (373.000 euros), para garantizar el cumplimiento, frente a la Administración, de las obligaciones derivadas del desarrollo de la actividad, según lo especificado en el artículo 6.1 del Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionante permanecerá a disposición de la Administración un año a contar desde la clausura de las instalaciones de eliminación de residuos no peligrosos, momento en que podrá ser devuelta hasta el 50% previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución. El resto de la fianza quedará a disposición de la administración durante el periodo de vigilancia postclausura, liberándose al obtener la clausura definitiva del vertedero transcurrido el periodo de vigilancia postclausura y previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución.

1.7.—Producción de residuos.

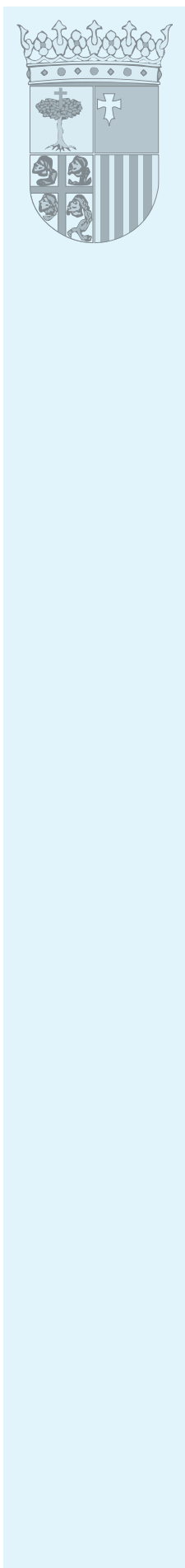
Producción de residuos peligrosos

Se incorpora a la presente autorización, la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la entidad explotadora Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca (CIF: P-02200128-C), con el nº de inscripción AR/PP-7794/2009, para los siguientes residuos peligrosos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos:

Residuo	LER	Cantidad (Tm./año)
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	160114	0,05
Filtros de aceite	160107	0,05
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Absorbentes)	150202	0,05

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:



Residuo	LER	Cantidad (Kg./año)
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130206	100

La entidad explotadora deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y en el del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todos los residuos peligrosos generados en la actividad deberán ser etiquetados y almacenados correctamente, en almacén cubierto, pavimentado y destinado a tal efecto.

Producción de residuos asimilables a urbanos

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la instalación serán depositados en el propio vertedero.

1.8 Control y vigilancia y del vertedero.

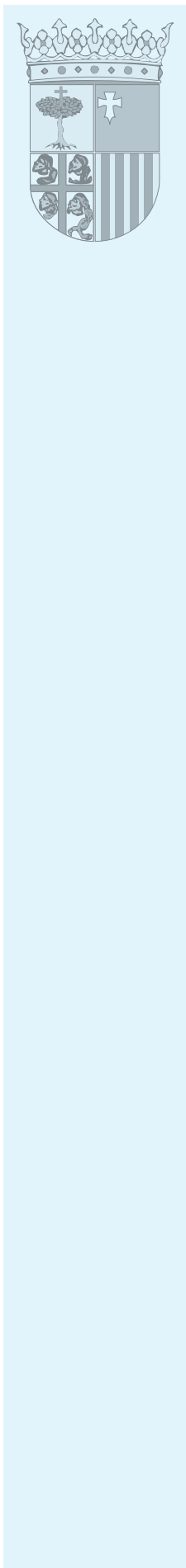
Fase de explotación

Durante la fase de explotación del vaso de vertido, la entidad explotadora deberá realizar un control de los parámetros que se describen a continuación, con la periodicidad que se determina. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al Ayuntamiento de Fraga.

Controles	Acción	Frecuencia mínima
Datos meteorológicos	Medida del volumen de precipitación	Diaria
	Medida de Temperatura (mín., máx., 14:00 h HCE)	Diaria
	Medida de Evaporación	Diaria
	Medida de Humedad atmosférica (14:00 h HCE)	Diaria
	Medida de Dirección y fuerza del viento dominante	Diaria
Composición y volumen de lixiviados	Volumen de lixiviados	Mensual
	Composición de los lixiviados	Trimestral
Control aguas subterráneas	Medición del nivel piezométrico en la red de piezómetros de control	Trimestral
	Muestreo y análisis de los piezómetros	Semestral
Contaminación atmosférica	Medición de la concentración de CH4, CO2 y H2S en las chimeneas para la salida de biogás	Mensual
Datos sobre el vaso de vertido y asentamientos	Control de asientos y subsidencias	Trimestral
	Movimientos horizontales	Semestral
	Reconocimientos e inspecciones de grietas, hundimiento y erosiones	Mensual
	Levantamiento topográfico, estructura y composición del vaso de vertido	Anual

Clausura y mantenimiento posclausura

Una vez que el vertedero se haya clausurado oficialmente, se llevarán a cabo los controles recogidos a continuación. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al Ayuntamiento de Fraga.



Controles	Acción	Frecuencia mínima
Datos meteorológicos	Medida del volumen de precipitación	Datos de valor diario y estadísticos mensuales
	Medida de Temperatura (mín., máx., 14:00 h HCE)	Datos de las medias mensuales
	Medida de Evaporación	Datos del valor diario y estadísticos mensuales
	Medida de Humedad atmosférica (14:00 h HCE)	Datos de las medias mensuales
Composición y volumen de lixiviados	Volumen de lixiviados	Semestral
	Composición de los lixiviados	Semestral
Control aguas subterráneas	Medición del nivel piezométrico en la red de piezómetros de control	Semestral
	Muestreo y análisis de los piezómetros	Anual
Contaminación atmosférica	Medición de la concentración de CH ₄ , CO ₂ y H ₂ S en las chimeneas para la salida de biogás	Semestral
Datos sobre el vaso de vertido y asentamientos	Control de asientos y subsidencias	Semestral
	Movimientos horizontales	Anual
	Reconocimientos e inspecciones de grietas, hundimiento y erosiones	Semestral
Control de la cubierta vegetal	Control de la aparición de cárcavas	Semestral
	Reposición de marras	Anual

Para la determinación de la composición de los lixiviados y de las aguas subterráneas tanto en la fase de explotación como en la de posclausura, se analizarán, como mínimo, los siguientes parámetros: pH, Conductividad, DQO, DBO₅, TOC, Alcalinidad y Dureza, Sólidos disueltos y sedimentados, Cianuros, Cloruros, Fluoruros, Nitratos, Nitritos, Fosfato total, Cinc, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Plomo y aceites.

1.9.—Aceptación de los residuos no peligrosos antes de su depósito.

La aceptación de los residuos no peligrosos, previamente a su depósito en el vaso de vertido, se ajustará a lo establecido en la Decisión 2003/33/CE del Consejo, de 19 de diciembre, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y anexo II de la Directiva 1999/31/CE y a lo establecido en el condicionado 1.5 de la presente autorización.

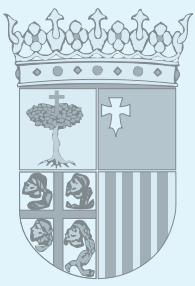
1.10.—Control de la Construcción, explotación y sellado del vertedero.

Para caracterizar los residuos, la entidad explotadora, deberá disponer de un laboratorio donde poder analizar muestras, y en función de los resultados obtenidos, aceptar o rechazar los recibidos.

La entidad explotadora dispondrá de un manual de explotación y de un libro de registro, el cual podrá ser sustituido por un registro informático autorizado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en el que se harán constar las operaciones de mantenimiento que se efectúen periódicamente. Igualmente, estará obligado a llevar un registro de las operaciones en relación con los residuos no peligrosos en el que, como mínimo, deberán constar concretamente los datos que se indican en el artículo 10 del Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Antes del día 31 de marzo de cada año, la empresa presentará ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y ante el Ayuntamiento de Fraga una memoria anual de las actividades del año anterior que deberá contener, al menos, referencia suficiente de las cantidades y características de los residuos gestionados, la procedencia de los mismos, los tratamientos efectuados y el destino posterior y las incidencias relevantes acaecidas. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

Antes de iniciar las obras de cada una de las nuevas fases de vertido o sellado, la entidad titular deberá nombrar una empresa de control y seguimiento de las mismas, independientemente de la dirección técnica. Dicha empresa no tendrá vinculación con la empresa contratista ejecutora de las obras ni con la entidad explotadora. La empresa de control estará a disposición de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático para facilitar todos los datos e incidencias de las obras.



Con una antelación de 6 meses a la fecha prevista de colmatación de cada alveolo del vertedero, deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático proyecto técnico de acondicionamiento del siguiente alveolo y de clausura y/o sellado del alveolo en uso, que incluya cronograma de las obras. Finalizadas las obras de acondicionamiento, y previo al inicio de la actividad de vertido en el nuevo alveolo, el titular solicitará una inspección a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, adjuntando la documentación necesaria, para comprobar que el nuevo alveolo cumple las condiciones pertinentes de esta autorización y otorgar la efectividad. Finalizadas las obras de sellado, el titular solicitará nueva inspección a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático para comprobar que el sellado se ajusta al proyecto presentado.

Con un año de antelación a la fecha prevista de colmatación del vertedero, se deberá presentar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación proyecto técnico de clausura y/o sellado definitivo, en su caso actualizado para su adaptación al progreso tecnológico experimentado desde el momento de la autorización inicial del vertedero.

La finalización de las obras de sellado definitivo se deberá notificar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático acompañándola de proyecto final de obra redactado por el Director de las obras y visado por el Colegio Profesional correspondiente, los certificados de la Dirección Técnica de las obras y de la empresa de control y seguimiento que acrediten el cumplimiento de los fines que se persiguen con las obras de clausura y sellado. En la misma notificación se deberá solicitar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático una visita de comprobación para que, una vez levantada la correspondiente acta, comience a contar el periodo de 30 años que se señala en el condicionado 1.5.

1.11.—Control de la producción de residuos

La entidad explotadora deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos.

Además, llevará un registro en el que se hará constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos peligrosos al que se hace entrega, así como las fechas de inicio de almacenamiento y cesión de los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988 y su modificación mediante el Real Decreto 952/1997 y las obligaciones derivadas del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.12.—Control de la gestión de las aguas residuales y lixiviados.

Queda prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier tipo a dominio público hidráulico.

1.13.—Cambio de la entidad explotadora.

En el supuesto de que se produjera un cambio en la entidad explotadora del vertedero de residuos no peligrosos de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, sito en el término municipal de Fraga (Huesca), se deberá notificar por el titular del vertedero a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. La nueva entidad explotadora asumirá todas las obligaciones indicadas en la presente resolución, incluida la constitución de una nueva fianza por el mismo importe.

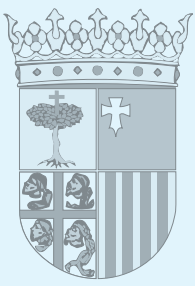
1.14.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la entidad explotadora deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la entidad explotadora deberá:

— Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del R.D. 833/1988.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al Ayuntamiento de Fraga, cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.



1.15.—Plan de mejoras del vertedero.

La entidad explotadora deberá aportar en el plazo máximo de 12 meses desde la notificación de la presente resolución, Proyecto técnico para el aprovechamiento de los gases del vertedero, con el fin de reducir al mínimo el daño o deterioro del medio ambiente y el riesgo para la salud humana. En caso de que el gas producido no pueda aprovecharse para producir energía, se deberá quemar.

1.16.—Registro estatal de emisiones contaminantes.

La actividad está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del Anexo I, Categorías 5.4 de la Ley 16/2002 y 5.d) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.17.—Cese de actividades.

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de clausura de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración.

1.18.—Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2. Validez de la autorización ambiental integrada

La presente autorización ambiental integrada se otorga con una validez de cinco años contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a las instalaciones por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4. Notificación y publicación

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, 27 de marzo de 2009.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**